

برنامج  
الأغذية  
العالمي



Programme  
Alimentaire  
Mondial

World  
Food  
Programme

Programa  
Mundial  
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario  
de la Junta Ejecutiva**

**Roma, 15-17 de mayo de 2002**

## INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

Tema 8 del  
programa

*Para aprobación*

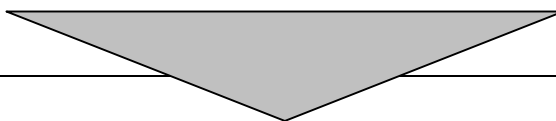


Distribución: GENERAL  
**WFP/EB.2/2002/8-A**  
16 abril 2002  
ORIGINAL: INGLÉS

## INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

# Nota para la Junta Ejecutiva



**El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.**

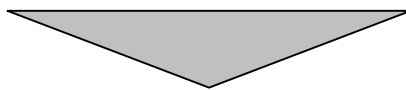
La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director, Dirección de Servicios de Supervisión    Sr. A. Wilkinson    tel.: 066513-2029  
(OEDO) e Inspector General:

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



## Proyecto de decisión



La Junta Ejecutiva aprueba el plan esbozado en el documento WFP/EB.2/2002/8-A como sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI). El plan fue preparado por el PMA en consulta con la DCI, según el modelo contenido en el Informe Anual de 1997 de la DCI (A/52/34), y fue ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/16 de 29 de octubre de 1999. La Junta desea que la Secretaría del PMA la mantenga informada respecto de la aplicación del sistema.



1. En su segundo período de sesiones ordinario, en mayo de 2000, la Junta “alentó a la Secretaría y a la Dependencia a que continuaran las conversaciones orientadas a la creación de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI. La Junta examinaría el asunto a su debido tiempo”. (WFP/EB.2/2000/8).
2. La resolución 50/233 de 7 de junio de 1996 de la Asamblea General de las Naciones Unidas establece el principio de que los Estados Miembros, la DCI y las secretarías de las organizaciones participantes comparten la responsabilidad de que la DCI consiga una buena relación costo-eficacia en las actividades de las Naciones Unidas.
3. Recogiendo esta idea de responsabilidad compartida en la supervisión, la DCI preparó el documento *Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección*, que se incluyó como Anexo I en el Informe Anual de 1997 de la DCI (A/52/34). Esta propuesta de sistema de seguimiento se sometió a la consideración de los órganos legislativos de las organizaciones participantes, y fue ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 54/16 de 29 de octubre de 1999.
4. El sistema de seguimiento ratificado reconoce que el valor de un informe de la DCI depende de su seguimiento efectivo. Esto requiere: a) que el informe sea considerado atentamente por los órganos legislativos de las organizaciones participantes, y b) que se apliquen prontamente las recomendaciones aprobadas, y se informa cabalmente sobre las medidas tomadas y el análisis de los efectos.
5. Aceptada en principio por el PMA la propuesta de la DCI en octubre de 2001, la Secretaría ha preparado, en consulta con la DCI, el plan de seguimiento que se esboza a continuación en los párrafos 6 a 13. Este planteamiento inicial está sujeto a revisión y ajuste, según lo dicte la experiencia y en consulta con la DCI.
6. Las disposiciones estatutarias de la DCI, en particular el Capítulo IV, y el sistema de seguimiento contenido en el Anexo I del Informe Anual de 1997 de la DCI (A/52/34), constituyen el marco básico para el tratamiento que ha de darse a los informes de la DCI.
7. Tras recibir un proyecto de informe de la DCI, el Director Ejecutivo indicará en sus observaciones si el informe es pertinente para el PMA, o las razones de que no lo sea. Los criterios básicos para determinar la pertinencia son que el informe y sus recomendaciones se atengan a las siguientes normas:
  - a) el tema corresponderá al mandato y los fines del PMA;
  - b) tendrá relación con la eficiencia de los servicios y el uso debido de los fondos;
  - c) tenderá por objeto mejorar la gestión y los métodos, y lograr una mayor coordinación entre las organizaciones;
  - d) ayudará a la Junta Ejecutiva a ejercer una responsabilidad en la evaluación externa de los programas y actividades; y
  - e) examinará los métodos de evaluación interna y asesorará al PMA.



8. La DCI examinará atentamente las observaciones prescritas en el párrafo 7 para decidir si presenta o no una versión definitiva del informe al Director Ejecutivo para su examen por la Junta, de conformidad con el Artículo 11, párrafo 4 a), del estatuto de la DCI.
9. La Secretaría pondrá a disposición de los miembros de la Junta, en los idiomas oficiales, los informes de la DCI recibidos en virtud de este procedimiento.
10. Tal como pidió la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 50/233, la Secretaría del PMA cuidará de que los informes de la DCI que interesen directamente al programa de trabajo de la Junta Ejecutiva se mencionen en el tema correspondiente de tal programa.
11. Los informes de la DCI presentados anualmente por la Secretaría a la Junta comprenderán las siguientes cuestiones:
  - a) las observaciones del PMA sobre los informes de la DCI del año anterior que interesen a la labor del PMA, en formato de matriz;
  - b) una lista de todos los informes de la DCI emitidos ese año; y
  - c) el estado de ejecución de las recomendaciones previamente aprobadas o aceptadas, en formato de matriz.
12. El documento mantendrá en general el formato del documento WFP/EB.2/2001/8, que la Secretaría presentó a la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones ordinario de mayo de 2001. No obstante, para orientarse más hacia la acción, el documento contendrá en el futuro una indicación más clara de: a) cuáles de las recomendaciones dirigidas al Director Ejecutivo son aceptables, y b) cuáles de las recomendaciones requieren medidas legislativas en forma de decisiones de la Junta. Queda entendido que la Junta considerará principalmente las recomendaciones que se le sometan para que adopte medidas al respecto. La Junta, no obstante, podrá revisar las recomendaciones dirigidas al Director Ejecutivo.
13. Siendo la Dependencia un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 1, párrafo 2, del estatuto de la DCI, el representante de la DCI será invitado como observador a formular observaciones sobre los documentos de la DCI presentados a la Junta en su segundo período de sesiones de cada año.
14. Se invita a la Junta a aprobar el plan aquí esbozado como sistema de seguimiento de los informes de la DCI, preparado por el PMA en consulta con la DCI.

